DICTAMEN N° 06/2022
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ADQUISICION DE PASAJES AEREOS
ID N° 409.685

San Lorenzo, 24 de mayo de 2022

Considerando: Lo dispuesto en el Anexo de la Resolución DNCP Nº 1890/2020 "GUIA PARA LA ELABORACION DE PRECIOS REFERENCIALES PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y en la CIRCULAR DNCP Nº 02/2021 por la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas aclara "en el marco de los procedimientos de "Adquisición de Pasajes Aéreos", en cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 1890/2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY Nº 2051/03, ***las convocantes podrán presentar un dictamen en el cual se exponga la imposibilidad de obtener precios de referencia, considerando la naturaleza de la contratación****, esta Dirección General de Contrataciones de la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN), expresa cuanto sigue:*

Debido a la particularidad y naturaleza del objeto del llamado en cuestión, no se ha podido obtener precios referenciales, en virtud a que las agencias de viajes cotizan en bases a porcentajes de recargo y/o descuento por cada emisión de pasaje, de esta manera, el precio que la Convocante debe abonar al Contratista recién se fija al momento de la emisión de los boletos aéreos, el cual varía según destino, mes del año y cotización del dólar.

Conviene puntualizar, que por la complejidad para la cuantificación de los precios el pliego de bases y condiciones estándar de "Adquisición de Pasajes Aéreos" vigente a la fecha, no contempla dentro de los criterios de evaluación de ofertas la realización de análisis de precios.

Es mi Dictamen,

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE
Dirección General de Contrataciones
DINATRAN
San Lorenzo Para

Abg. Estela López de Valdéz
Directora General de la UOC
DINATRAN